



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 082-2013- PCNM

Lima, 30 de enero de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **José Alberto Flores Riojas**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 207-2005-CNM de 25 de enero de 2005, don José Alberto Flores Riojas fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 25 de octubre 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don José Alberto Flores Riojas en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 30 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, presenta dos quejas, las cuales fueron declaradas infundadas. Por el mecanismo de participación ciudadana, no ha recibido cuestionamientos a su desempeño. No cuenta con apoyo a su labor. Ha recibido dos reconocimientos por parte del Ministerio Público. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 el magistrado fue aprobado, en el referéndum del año 2012 no ha sido evaluado; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta;

No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. No registra procesos judiciales en calidad de demandante, demandado, denunciante ni denunciado;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio;

#### **N° 082-2013- PCNM**

La evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don José Alberto Flores Riojas, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado dieciséis resoluciones, por las que obtuvo 29.86 puntos sobre un máximo de 30, la calificación promedio por cada resolución fue de 1.86 puntos sobre 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos obtuvo 19.61 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.63 sobre de 1.75 puntos, lo cual constituye una muy buena calificación. En celeridad y rendimiento, no se cuenta con la información necesaria para una evaluación integral de este acápite; sin embargo, este extremo será valorado en forma conjunta con el indicador anterior;

En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009 y 2010 ha sido calificado con 2.24 puntos. Ha realizado una publicación. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a tres cursos en la Academia de la Magistratura, así como a diversos cursos de especialización y diplomados en otras instituciones, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresado de la Maestría y del Doctorado con Mención en Ciencias Penales, ambos de la Universidad Nacional Mayor de San Marco; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función fiscal, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don José Alberto Flores Riojas, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenias, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

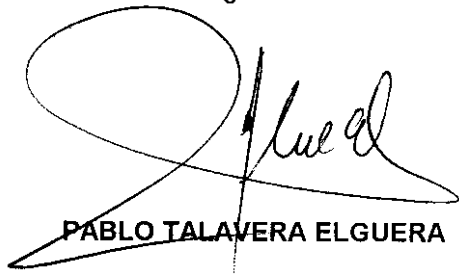
N° 082-2013- PCNM

Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2013, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don José Alberto Flores Riojas; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

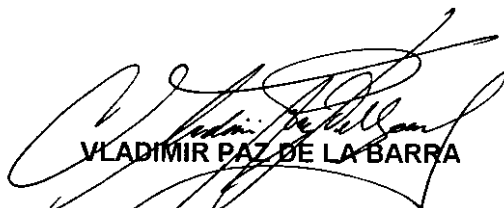
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



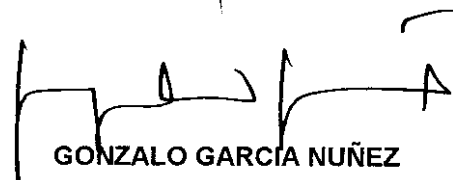
PABLO TALAVERA ELGUERA



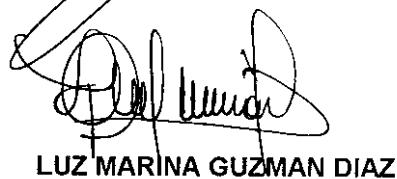
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA